

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Santiago de Cali, tres (03) marzo de dos veintitrés (2022)

Interdicción Judicial Rad. No. 2015-00804-00

La parte actora allega copia del Registro Civil de Defunción donde indica que la persona declarada interdicta, Señor ALVARO MELO SOLANO falleció el día 27 de marzo de 2022 e igualmente revisada la página de la Registraduría del Estado Civil de Colombia, en el servicio de consulta de “Certificado de Estado de Cédula de Ciudadanía”, se evidencia que la cedula de ciudadanía 2.422.421 correspondiente ÁLVARO MELO SOLANO quien fuera declarado interdicto mediante Sentencia No.135 del Dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Dieciséis (2016), fue cancelada por muerte. Por lo que se RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso de Jurisdicción Voluntaria que fuera iniciado por CARLOS ALBERTO MELO CASTAÑO y en el que fuera declarado en interdicción judicial a ALVARO MELO SOLANO, de quien se encuentra acreditado el fallecimiento del mismo conforme al Registro de Defunción aportado por la parte actora y a la “Certificación de Estado de Cedula” de la Registraduría del Estado Civil de Colombia. Art. 159 C.G.P.

SEGUNDO: En firme este proveído, archivar las presentes diligencias, previa cancelación de la radicación.-

Notifíquese y cúmplase.

**RICARDO ESTRADA MORALES**

Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 031 Hoy 14 DE MARZO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaria

g.a.r.r